



Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución Rectoral de la Política Contra Toda Forma de Trata de Personas y Esclavitud

Código: PRU_RR_6_2024_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
05/08/2024	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Proponente	Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren	Procuradora Universitaria
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





PRU_RR_6_2024_V1_Resolución Rectoral de la Política Contra Toda Forma de Trata de Personas y Esclavitud

Ph.D. Santiago Acosta Aide.
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDOS:

- Que la Convención suplementaria sobre abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, adoptada en abril de 1956 y que entró en vigor en 1957, reconoce la libertad del ser humano como un derecho innato a este y que define esclavitud como el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad, y esclavo es toda persona en tal estado o condición;
- Que el artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, y que la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas;
- Que el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, de 1930, exige a los Estados ratificantes que supriman el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; el Convenio sobre Abolición del Trabajo Forzoso, de 1957, prohíbe el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio; la Declaración de 1998 sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, es una declaración de los Estados Miembros de la OIT sobre la obligación de respetar, promover y hacer realidad los derechos que esta Declaración contiene con respecto a los derechos fundamentales en el trabajo; el Protocolo del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, de 2014, es un instrumento vinculante para los Estados que adopten medidas para prevenir el trabajo forzoso y contra la trata de las personas; el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de 1973 y el Convenio sobre las peores formas de Trabajo Infantil de 1999, establecen que el trabajo infantil forzoso es una de las peores formas de trabajo infantil; el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes de 1949, que señala que los trabajadores migrantes son más vulnerables al trabajo forzoso; y, el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que tipifica como delito la trata de personas con fines de explotación;
- Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 pretende promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad;
- Que el literal b, del numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconocerá a las personas una vida libre de violencia y que el Estado adoptará medidas para prevenir, eliminar y sancionar, entre otros, la esclavitud; y, en el literal b del numeral 29 del mismo artículo, se prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y trata de seres humanos, en todas sus formas;
- Que el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, en su artículo 82, establece que la pena por incurrir en el delito de esclavitud, ejerciendo todos o algunos de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, será de veintidós a veintiséis años de pena privativa de libertad.
- Que el artículo 138 del Código de Trabajo de Ecuador, en su numeral 1, prohíbe todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a esta, tales como condiciones de trabajo en calidad de siervo y trabajo forzoso u obligatorio;



PRU_RR_6_2024_V1_Resolución Rectoral de la Política Contra Toda Forma de Trata de Personas y Esclavitud

- Que el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja señala que esta es una persona jurídica autónoma, de derecho privado, con finalidad social;
- Que, la Universidad Técnica Particular de Loja, como universidad católica, su visión es el humanismo de Cristo, que se traduce en sentido de perfección, en compromiso institucional, en servicio a la sociedad, en mejora continua y en la búsqueda constante de la excelencia;
- Que entre los valores de la universidad está el respeto a la dignidad de persona; y entre sus objetivos, el de garantizar de forma institucional una presencia cristiana en el mundo universitario frente a los grandes problemas de la sociedad y de la cultura, en consonancia con las características esenciales de las universidades católicas;
- Que el Consejo Superior de la Universidad Técnica Particular de Loja, con resolución No. 660.715.2021, resolvió adoptar y hacer pública la decisión institucional de la lucha contra la corrupción, fraude, sobornos, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses, y cualquier acción delictiva o fraudulenta que contravenga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.
- Que el artículo 22 de la Política de Prevención en Materia de Anticorrupción de la Universidad Técnica Particular de Loja, dispone que la institución realizará procesos de debida diligencia con el objetivo de garantizar que sus proveedores, docentes, personal administrativo o de servicio, no incurran en conductas indebidas o inconsistentes con norma institucional;
- Que el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece que cualquier persona que conozca de acciones que contravengan, entre otras, el Código Orgánico Integral Penal, podrá realizar su denuncia a través del Canal de Denuncias de la institución;

El rector, en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite la presente:

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA POLÍTICA CONTRA TODA FORMA DE TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD

Artículo 1.- Declaración y objeto.- Este instrumento se constituye en la declaración de la Universidad Técnica Particular de Loja de tolerancia cero con respecto a cualquier práctica de esclavitud, esclavitud moderna, trata de personas y trabajo infantil, apoyando irrestrictamente todos los derechos del trabajo contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo de la institución, y los convenios y demás instrumentos internacionales relativos a la lucha contra la esclavitud, esclavitud moderna, trabajo forzoso y trabajo infantil.

Artículo 2.- Ámbito. - Este instrumento es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria: las personas que trabajan para la universidad o en su nombre, incluidos los docentes, personal administrativo y de servicio, autoridades ejecutivas y académicas, autoridades ejecutivas de apoyo académico y de apoyo administrativo, trabajadores temporales, voluntarios, pasantes, contratistas y subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas que, por cualquier motivo, estuviesen relacionadas con la universidad.

Artículo 3.- Compromiso institucional. - La Universidad Técnica Particular de Loja se compromete a combatir dentro de la institución, con respecto a sus relaciones laborales y de prestación de servicios, toda forma de esclavitud, esclavitud moderna, trabajo forzoso, trabajo infantil forzoso y trata de



PRU_RR_6_2024_V1_Resolución Rectoral de la Política Contra Toda Forma de Trata de Personas y Esclavitud

personas; sensibilizando a toda la comunidad universitaria y a los proveedores de la institución, con respecto a todo lo relacionado con esta política.

Artículo 4.- Determinación en instrumentos contractuales y convencionales. - A partir de la emisión de la presente política, todos los instrumentos contractuales y convencionales que celebre la universidad contendrán una prohibición específica contra la esclavitud y trata de personas, en todas sus formas.

Artículo 5. Enrolamiento laboral. - Los procesos de enrolamiento que lleva a cabo la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal de la universidad, incluirán estrategias para evitar, de forma inequívoca, la esclavitud y la trata de personas, en todas sus formas.

Artículo 6.- Notificación de posibles incumplimientos. - La persona que conozca o sospeche de cualquier posible incumplimiento a esta declaración institucional, podrá reportarlo a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal de la universidad, haciendo uso de cualquier vía para el efecto; o, haciendo uso del Canal de Denuncias establecido en la Política en Materia Anticorrupción.

Artículo 7.- Declaración de no represalias. - La Universidad Técnica Particular de Loja declara que, ante denuncias de posibles actividades relacionadas con esclavitud y trata de personas, en cualquiera de sus formas, no se tomará represalia alguna con respecto al denunciante. Sin embargo, se establecerán los mecanismos adecuados para asegurar el inicio de acciones administrativas o legales a las que hubiere lugar, si la denuncia es temeraria o maliciosa.

Artículo 8.- Faltas y sanciones. - La falta de cumplimiento a la presente declaración, será sancionada según se dispone en la norma institucional de prevención contra la corrupción, la norma relativa a ética y régimen disciplinario, y la reglamentación laboral interna, según corresponda.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: La Universidad Técnica Particular de Loja, en aquellos casos en los que tuviere acceso a la información relacionada con esclavitud y trata de personas, en cualquiera de sus formas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: La Universidad Técnica Particular de Loja, a través de Procuraduría Universitaria, realizará las acciones necesarias tendientes a ajustar la normativa institucional a esta declaración.

Es dado en la ciudad de Loja a los 05 días de agosto de 2024.

Universidad Técnica Particular de Loja